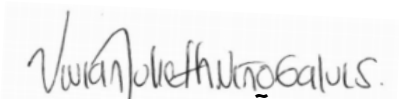


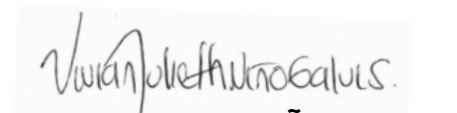
LIQUIDACION DE COSTAS

Hoy, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024), se liquidan las costas procesales así:

Agencias en derecho de primera instancia a favor de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a cargo de los demandantes EDGAR FLOREZ y JULIA EGSELDARAQUE ANGARITA.	\$ 340.000,00
Agencias en derecho de segunda instancia a favor de la demandada SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. y a cargo de los demandantes EDGAR FLOREZ y JULIA EGSELDARAQUE ANGARITA.	\$ 1.160.000,00
TOTAL COSTAS:	\$ 1.500.000,00


VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria

AL DESPACHO La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1° del art. 366 del C.G.P., conforme lo ordenado. Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).


VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2.024).

AUTO – I

Revisada la liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,**

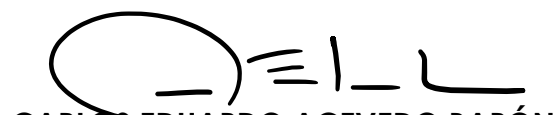
RESUELVE

PRIMERO.- APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria.

Se advierte a las partes que a términos del numeral 5° del art. 366 ibídem, sólo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

SEGUNDO.- Una vez en firme el presente proveído se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** de las presentes diligencias.

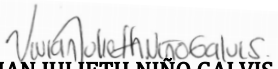
NOTIFÍQUESE EN ESTADOS.


CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico **No. 026** publicado en el micrositio web del Juzgado, hoy, a las 8:00 A.M.

Bucaramanga, **28 de febrero de 2.024.**


VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria